



Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024251260039	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	Dimensión Estratégica:	2. Cajicá Desarrollo Social Ideal
	Sector:	33. Cultura
	Programa:	7. Cajicá Cultural
	Sub Programa:	36. Promoción Artística y Cultural
	Meta de producto:	195 - Fortalecer 1 Instituto de Cultura y Turismo
Producto:	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico	
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	MAYO 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	FRANZ HEINER BARRETO ESCOBAR	
4. Dependencia solicitante:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
5. Tipo de Contrato:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer		
6. Descripción de la necesidad:	<p>Que, la misión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá es la de planear, direccionar, ejecutar y evaluar las políticas, planes programas y proyectos culturales, bibliotecarios, patrimoniales y turísticos, desde el reconocimiento y visualización de la diversidad cultural, el fortalecimiento de las prácticas de lectura, escritura y oralidad, la salvaguarda, protección, conservación y divulgación del patrimonio material e inmaterial y la promoción del Municipio de Cajicá, como destino turístico, a partir de procesos de planeación, articulación, desarrollo y evaluación encaminados al reconocimiento del Instituto a nivel regional y nacional por la calidad de los servicios y el impacto en la comunidad.</p> <p>Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”.</p> <p>Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</p> <p>Que, el principio de planeación que rige la contratación estatal, consagrado en la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se alinea y contribuye directamente a la consecución de las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023.</p> <p>Que, el Plan Nacional de Desarrollo establece cinco (5) transformaciones, de las cuales se encuentran; Ordenamiento del territorio alrededor del agua, Seguridad</p>	





humana y justicia social, derecho Humano a la Alimentación, Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática y Convergencia regional, contienen postulados directamente aplicables a la misionalidad del Instituto. Específicamente, el Plan Nacional de Desarrollo reconoce a las economías creativas, culturales y del turismo como herramientas estratégicas para la diversificación productiva, la generación de riqueza en armonía con el territorio y la construcción de paz.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo propende por un modelo de desarrollo que supere el extractivismo, impulsando sectores basados en el conocimiento, la creatividad y la biodiversidad. En este marco, el turismo se concibe no solo como una fuente de divisas, sino como un vehículo para el reconocimiento de la diversidad cultural y natural del país, promoviendo "Territorios turísticos de paz y en armonía con la vida". Así mismo, se busca la consolidación de Colombia como un epicentro cultural a nivel mundial, fortaleciendo las cadenas de valor de las industrias culturales y salvaguardando el patrimonio material e inmaterial.

Que, de manera complementaria y en armonía con la planeación del nivel departamental, la presente contratación responde directamente a los objetivos y estrategias definidos en el Plan de Desarrollo de Cundinamarca 2024-2027 "Gobernando: más que un plan", adoptado mediante la Ordenanza No. 297 de 2024.

Que, dicho Plan Departamental establece como uno de sus pilares fundamentales el fortalecimiento de la identidad cundinamarquesa y el aprovechamiento de su potencial cultural y turístico como factor de competitividad y desarrollo social. Dentro de su Línea Estratégica No. 3: "Más Competitividad e Innovación para la Productividad", se contempla explícitamente el sector de "Turismo, Cultura y Patrimonio" como un dinamizador clave de la economía regional.

Que, el Plan Departamental busca, entre otros objetivos, fortalecer la oferta cultural y turística de los municipios, promover la creación de rutas y circuitos turísticos que integren la riqueza patrimonial, natural y gastronómica de la región, y apoyar a los actores del ecosistema cultural para mejorar su sostenibilidad. Se reconoce que la cultura no es un gasto, sino una inversión que genera cohesión social, identidad y oportunidades económicas.

Que, el municipio de Cajicá, con su invaluable patrimonio histórico, sus tradiciones artesanales y su vibrante escena artística, es un actor protagónico en la consolidación de la oferta cultural y turística de Cundinamarca. Por ello, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá tiene el deber de alinear sus acciones con la hoja de ruta departamental para maximizar el impacto de sus iniciativas y acceder a los beneficios de los programas regionales.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Cajicá ideal" adoptado mediante Acuerdo No. 01 de 2024 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, plantea en su numeral 4 como enfoque diferencial sobre el sector cultura con el propósito de enriquecer las manifestaciones culturales propias del municipio.

Qué, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y manifestaciones como elementos de diálogo y espacios libres del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca "Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032" y se dictan otras disposiciones", se define como acciones de política, artículo 4 numerales 1.2.2



“Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio” y el 3.1.4 “Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores”.

Que, por lo tanto, con el fin de fortalecer el tejido social mediante el desarrollo y el fortalecimiento de las habilidades y competencias de formación en lo artístico y cultural, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá debe garantizar el acceso a bienes servicios artísticos y culturales por parte de toda la comunidad mediante el conocimiento, reconocimiento y apropiación de las expresiones artísticas como espacios de inclusión social, así como fomentar prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación sensibilidad y conocimiento del ser humano.

Que, la presente necesidad contractual surge de la obligación institucional, legal, técnica, administrativa, financiera y contable que le asiste al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá – IMCTC, de garantizar la adecuada administración, protección, control, identificación, valorización, conservación, actualización y depuración de los bienes muebles que integran su patrimonio público, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa y la gestión fiscal de las entidades estatales.

Que, en desarrollo de su misión institucional, el IMCTC administra de manera permanente una cantidad significativa de bienes muebles destinados al funcionamiento administrativo y operativo de la Entidad, así como al desarrollo de programas, proyectos, actividades culturales, artísticas, patrimoniales, turísticas, pedagógicas, logísticas y de promoción institucional en el municipio de Cajicá. Tales bienes comprenden, entre otros, equipos tecnológicos, equipos de cómputo, mobiliario, elementos de oficina, equipos audiovisuales, herramientas, instrumentos, equipos especializados, bienes de apoyo logístico y demás activos clasificados contablemente dentro del grupo de Propiedad, Planta y Equipo.

Que, en consecuencia, la Entidad requiere contar con mecanismos técnicos especializados que permitan garantizar que dichos activos se encuentren plenamente identificados, ubicados, clasificados, valorizados, registrados, conciliados y controlados, tanto desde el punto de vista físico como contable, con el propósito de asegurar la protección efectiva del patrimonio público, la razonabilidad de la información financiera y la adecuada toma de decisiones administrativas y presupuestales.

Que, la necesidad del presente proceso contractual obedece a que actualmente el Instituto requiere adelantar un procedimiento integral de inventario físico, digital, avalúo, valorización, medición posterior, deterioro, conciliación y actualización de la información correspondiente a sus bienes muebles, debido a que la dinámica institucional, la adquisición progresiva de activos, los movimientos internos de bienes, las reasignaciones entre dependencias, las actualizaciones tecnológicas, las bajas administrativas y el uso constante de los elementos institucionales generan la necesidad permanente de revisar, validar, depurar y armonizar la información física y contable de los activos institucionales.

Que, en este sentido, la Entidad debe implementar un proceso técnico especializado que permita verificar la existencia real de los bienes muebles, determinar su estado de conservación, establecer su ubicación física, validar los responsables de custodia, identificar novedades administrativas y contables, actualizar depreciaciones, reconocer deterioros, efectuar mediciones posteriores y garantizar la correcta incorporación de la información en el sistema contable y



administrativo SYSMAN, permitiendo que la información financiera refleje de manera razonable y verificable la realidad patrimonial del Instituto.

Que, desde la perspectiva administrativa, la ejecución del presente contrato constituye una herramienta fundamental para fortalecer los mecanismos de control interno y administración de bienes públicos, toda vez que, permite consolidar un sistema organizado y técnicamente soportado de identificación y seguimiento de los activos institucionales. La inexistencia de inventarios plenamente actualizados y conciliados genera riesgos relevantes relacionados con pérdida de bienes, duplicidad de registros, activos sin identificación, diferencias entre el inventario físico y el contable, ausencia de trazabilidad administrativa, debilidades en los procesos de supervisión y limitaciones para el ejercicio del control interno institucional.

Que, así mismo, la realización de un diagnóstico del estado actual de los inventarios del almacén y de las diferentes dependencias del IMCTC se convierte en una necesidad prioritaria para identificar las condiciones reales en que se encuentran los procedimientos de administración, custodia y registro de los activos institucionales. Este diagnóstico permitirá establecer el nivel de consistencia de la información existente, detectar posibles falencias operativas, identificar riesgos asociados a la administración patrimonial y definir acciones de mejora orientadas al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los estándares exigidos en materia de gestión pública.

Que, el inventario físico detallado de los bienes propiedad del IMCTC constituye igualmente una necesidad esencial para la Entidad, en la medida en que permitirá verificar de manera individualizada la existencia material de cada activo, validar sus características técnicas, identificar marca, serial, modelo, referencia, estado, ubicación, funcionalidad y dependencia responsable, consolidando información precisa y verificable que facilite la administración eficiente del patrimonio institucional.

Que, la importancia de esta actividad radica en que los inventarios físicos constituyen el principal mecanismo de control sobre los bienes públicos, permitiendo determinar con exactitud los activos efectivamente existentes, los bienes faltantes, los activos obsoletos, los elementos deteriorados y aquellos susceptibles de baja administrativa o contable. En ausencia de un inventario técnico actualizado, la Entidad se expone a riesgos de pérdida patrimonial, inconsistencias contables, debilidades en la rendición de cuentas y posibles observaciones por parte de los organismos de control fiscal y disciplinario.

Que, de igual manera, el componente de valorización de los elementos del inventario y discriminación de valor, depreciación y/o baja representa una necesidad crítica desde el punto de vista financiero y contable, toda vez que, la Entidad debe garantizar que los valores registrados en sus estados financieros correspondan efectivamente a la realidad económica de los activos institucionales. Para ello resulta indispensable adelantar procesos técnicos especializados que permitan actualizar el valor de los bienes, calcular depreciaciones acumuladas, reconocer deterioros, identificar activos totalmente depreciados, establecer la vida útil remanente de los bienes y determinar aquellos elementos susceptibles de baja o depuración contable.

Que, lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el Régimen de Contabilidad Pública exige que las entidades estatales mantengan información financiera confiable, verificable, comprensible y razonable, sustentada en soportes técnicos que acrediten la correcta medición y valoración de los activos públicos. La omisión o desactualización de estas actividades puede generar distorsiones materiales en los estados financieros de la Entidad, afectando la calidad de la



información reportada y comprometiendo la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Que, en este contexto, el presente proceso contractual se encuentra estrechamente relacionado con el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación respecto al reconocimiento, medición, depreciación, deterioro, baja y revelación de los bienes clasificados como Propiedad, Planta y Equipo. Las normas técnicas de contabilidad pública establecen la obligación de efectuar mediciones posteriores sobre los activos, evaluar periódicamente la existencia de deterioro y garantizar la adecuada conciliación entre los registros contables y la realidad física de los bienes institucionales.

Que, así mismo, la necesidad contractual encuentra sustento en las disposiciones establecidas en la Ley 1314 de 2009 *“Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”* y en el marco normativo aplicable a las entidades públicas, mediante las cuales se exige que la información financiera cumpla criterios de confiabilidad, relevancia, representación fiel y verificabilidad, aspectos que solo pueden garantizarse mediante procesos técnicos especializados de actualización y conciliación patrimonial.

Que, desde el punto de vista jurídico, la contratación se fundamenta en el deber que tienen las entidades estatales de proteger, administrar y salvaguardar adecuadamente los bienes públicos puestos bajo su responsabilidad, conforme a los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulan la gestión fiscal y administrativa de las entidades públicas.

Que, particularmente, los principios de responsabilidad, economía, planeación, eficiencia, transparencia y selección objetiva imponen a la Entidad la obligación de adoptar mecanismos idóneos para garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos y la protección efectiva del patrimonio estatal. Bajo esta perspectiva, la actualización integral de inventarios y activos fijos no constituye una actividad accesoria o secundaria, sino una obligación inherente a la correcta administración pública y al adecuado ejercicio de la función administrativa.

Que, adicionalmente, el proceso contractual contribuye directamente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, especialmente en lo relacionado con las dimensiones de gestión con valores para resultados, control interno, gestión del conocimiento y fortalecimiento institucional. La adecuada administración de inventarios y activos fijos constituye un componente esencial para la consolidación de sistemas eficientes de control interno y para la implementación de mecanismos efectivos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad sobre el patrimonio institucional.

Que, de igual manera, la contratación permite atender los requerimientos y estándares exigidos por los organismos de control fiscal, disciplinario y administrativo, particularmente aquellos relacionados con la existencia de soportes técnicos que acrediten la correcta administración de los bienes públicos. La Contraloría General de la República y demás entes de control exigen a las entidades públicas mantener información actualizada, verificable y conciliada respecto de sus activos, así como implementar mecanismos efectivos de identificación, custodia y control patrimonial.



Que, debido a la inexistencia de procesos técnicos actualizados de inventario y valorización puede derivar en hallazgos administrativos, fiscales y contables asociados a inconsistencias patrimoniales, diferencias en conciliaciones contables, ausencia de soportes documentales, deficiencias en el control de activos y debilidades en la administración de los bienes públicos. En consecuencia, el presente proceso contractual se configura también como una medida preventiva orientada a mitigar riesgos institucionales y fortalecer la seguridad jurídica y financiera de la Entidad.

Que, ahora bien, la obligación relacionada con la plaquetización de los elementos del inventario y la entrega de archivo codificado reviste especial importancia técnica y operativa, toda vez que permitirá implementar mecanismos modernos y organizados de identificación y trazabilidad de los activos institucionales. La asignación de placas individuales y códigos únicos facilita el control físico de los bienes, optimiza los procesos de seguimiento y verificación, fortalece la responsabilidad sobre la custodia de los activos y mejora significativamente los procesos de auditoría y control interno.

Que, la codificación técnica de los bienes permite además estructurar bases de datos organizadas y compatibles con los sistemas institucionales de información, facilitando la interoperabilidad administrativa y contable y permitiendo un control más eficiente sobre los movimientos, traslados, asignaciones y novedades de los activos institucionales.

Que, por otra parte, el acompañamiento permanente en la carga de información al sistema contable SYSMAN constituye una necesidad estratégica para garantizar la correcta integración entre la información física del inventario y los registros contables de la Entidad. Este acompañamiento especializado permitirá minimizar errores de digitación, inconsistencias de clasificación, diferencias de conciliación y afectaciones a los estados financieros, garantizando que la información registrada en el sistema corresponda efectivamente a la realidad patrimonial del Instituto.

Que, así mismo, el acompañamiento en la verificación de la información para la rendición de informes resulta indispensable para asegurar que la Entidad pueda reportar información clara, confiable, verificable y técnicamente sustentada ante organismos de control, entidades territoriales, autoridades administrativas y demás instancias de supervisión y vigilancia, por lo que, la calidad y consistencia de la información financiera y patrimonial constituye un elemento esencial para garantizar la transparencia administrativa y fortalecer la confianza institucional.

Que, desde el punto de vista financiero, el proceso contractual se justifica en la necesidad de proteger el patrimonio público administrado por el Instituto y optimizar la gestión de los recursos institucionales, es así que, un inventario actualizado y técnicamente estructurado permite identificar activos improductivos, bienes obsoletos, elementos deteriorados, necesidades de reposición, oportunidades de racionalización del gasto y posibilidades de optimización en la administración de recursos físicos.

Que, igualmente, contar con información patrimonial actualizada facilita la adecuada planeación presupuestal y financiera de la Entidad, permitiendo proyectar inversiones futuras, definir políticas de mantenimiento y reposición de activos, gestionar adecuadamente pólizas de aseguramiento y tomar decisiones sustentadas sobre adquisición, renovación o disposición final de bienes institucionales.

Que, debe señalarse además que el desarrollo de las actividades objeto del contrato requiere conocimientos especializados en áreas de inventarios, contabilidad pública, avalúos, administración de activos, control patrimonial,



	<p>sistemas de información y normatividad aplicable al sector público, competencias que no pueden ser atendidas integralmente con el personal de planta del Instituto, debido a la naturaleza técnica y especializada de las actividades requeridas, así como a la necesidad de garantizar independencia técnica, experiencia específica y metodologías especializadas en la ejecución del proceso.</p> <p>Que, en consecuencia, el Instituto requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad demostrada en la ejecución de procesos integrales de inventario físico, avalúo, valorización, medición posterior, deterioro, conciliación contable y administración de activos fijos en entidades públicas, garantizando así el cumplimiento eficiente, técnico y normativo de las obligaciones contractuales requeridas.</p> <p>Que, finalmente, se concluye que la presente contratación resulta necesaria, conveniente, proporcional y adecuada para satisfacer las necesidades institucionales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, fortalecer los mecanismos de administración y control patrimonial, garantizar la razonabilidad de la información financiera y contable, proteger los bienes públicos bajo su responsabilidad y asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas, fiscales y contables que le asisten a la Entidad en el marco de la gestión pública moderna, eficiente y transparente.</p>												
<p>7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:</p>													
<p>7.1. Objeto del contrato:</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL INVENTARIO FÍSICO, DIGITAL, AVALÚO, VALORIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA CONTABLE, PLAQUETEO, MEDICIÓN POSTERIOR Y DETERIORO DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.</p>												
<p>7.2 Clasificación UNSPSC:</p>	<p>El proponente debe acreditar la siguiente clasificación de bienes y servicios:</p> <table border="1" data-bbox="545 1278 1511 1639"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80101500</td> <td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td> </tr> <tr> <td>80101600</td> <td>Gerencia de proyectos</td> </tr> <tr> <td>80131800</td> <td>Servicios de administración inmobiliaria</td> </tr> <tr> <td>80141500</td> <td>Investigación de mercados</td> </tr> <tr> <td>84111500</td> <td>Servicios contables</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	NOMBRE	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101600	Gerencia de proyectos	80131800	Servicios de administración inmobiliaria	80141500	Investigación de mercados	84111500	Servicios contables
Clasificación UNSPSC	NOMBRE												
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa												
80101600	Gerencia de proyectos												
80131800	Servicios de administración inmobiliaria												
80141500	Investigación de mercados												
84111500	Servicios contables												
<p>7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)</p>	<p>El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, como ente autónomo, administra los bienes muebles y recursos de propiedad del Instituto, por lo cual se hace necesario actualizar el valor real de estos bienes, labor que debe ser ejecutada por una persona natural o jurídica que tenga la experiencia y el profesionalismo para la realización de esta importante labor, puesto que se hace necesario contratar la toma física y medición posterior de conformidad a la normatividad legal vigente.</p> <p>Se requiere dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso de selección y que traza los tiempos, métodos y generalidades que se deben llevar a cabo para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto.</p> <p>Para la prestación de servicios para realizar el inventario físico y digital, avalúo, valorización, actualización de la información en el sistema contable, plaqueteo, medición posterior y deterioro de los bienes muebles de propiedad, planta y equipo de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Municipio de Cajicá, el Contratista deberá realizar:</p>												



ACTIVIDAD A REALIZAR	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD
1. Diagnóstico del Estado Actual de los Inventarios del Almacén y Dependencias	Realizar una revisión exhaustiva de los procedimientos actuales de gestión de inventarios del Instituto, incluyendo la identificación de las áreas de almacenamiento (almacén principal y dependencias), la documentación existente (listados, kardex, bases de datos), los métodos de control utilizados y las posibles inconsistencias o falencias identificadas previamente. Se deberá levantar información cualitativa y cuantitativa sobre el estado y organización actual de los bienes.
2. Inventario Físico Detallado de los bienes propiedad del IMCTC	Llevar a cabo el conteo físico de la totalidad de los bienes muebles (mobiliario, equipos de oficina, equipos tecnológicos, maquinaria, vehículos, etc.) propiedad del Instituto, ubicados en todas sus instalaciones. Se deberá verificar la existencia real de cada bien, registrar sus características detalladas (marca, modelo, número de serie, estado, etc.) y su ubicación exacta.
3. Valorización de los Elementos del Inventario y Discriminación de Valor, Depreciación y/o Baja	Realizar el avalúo técnico de cada uno de los bienes inventariados del IMCTC, utilizando metodologías de valoración apropiadas según la naturaleza del bien y la normativa vigente (si aplica). Determinar el valor justo de mercado o el valor en libros según corresponda. Calcular la depreciación acumulada de los bienes depreciables, aplicando las tasas y métodos establecidos en las NICSP y las políticas contables del Instituto. Identificar los bienes que se encuentren en estado de obsolescencia, deterioro irreparable o pérdida, y realizar el trámite que corresponda para la baja del inventario.
4. Plaquetización de los Elementos del Inventario y Entrega de Archivo Codificado	Diseñar, producir e instalar placas de identificación (plaquetas) con códigos únicos en cada uno de los bienes muebles inventariados. Realizar la lectura y registro digital de los códigos de las plaquetas asociándolos a la información detallada de cada bien en la base de datos del inventario. Entregar al Instituto un archivo digital (en formato editable como Excel o CSV) que contenga la codificación de cada elemento del inventario y su relación con la información contable existente o la generada en el presente proceso.
5. Acompañamiento Permanente en la Carga de Información al Sistema Contable SYSMAN	<p>Brindar acompañamiento técnico especializado y continuo al personal designado por el Instituto en el proceso de carga o actualización de la información del inventario (datos generales, valores, depreciación, códigos de plaquetas, etc.), en el sistema contable SYSMAN. Esto incluye la resolución de dudas, la validación de la correcta digitación de la información y la realización de pruebas para asegurar la integridad y consistencia de los datos en el sistema.</p> <p>Se debe cruzar la información del inventario en el mismo lenguaje operativo para evitar que haya alteración de los datos actuales respecto del resultado del inventario, para que se migre de forma correcta la información de los saldos reales en el módulo de inventarios del software SYSMAN. Así mismo los saldos del módulo de inventario deben coincidir y cruzar perfectamente con el módulo contable.</p>
6. Acompañamiento en la Verificación de la Información, con el fin de que esta sea clara y veraz para la Rendición de Informes	Asesorar y acompañar al Instituto en la etapa de verificación de la información del inventario actualizada en el sistema contable SYSMAN, asegurando su coherencia y exactitud para la elaboración de los informes requeridos por las entidades de control (Contraloría, etc.), y otras autoridades solicitantes. Esto incluye la preparación de la documentación soporte, la participación en reuniones de revisión y la asistencia en la elaboración de los informes finales.

Nota 1: El tipo de plaquetizado o identificación de los bienes que conforman el inventario será definido de acuerdo con las características físicas, funcionales y de uso de cada elemento. Para tal fin, podrán emplearse diferentes mecanismos de identificación, tales como placas metálicas, etiquetas adhesivas de alta resistencia, etiquetas de poliéster, códigos de barras, marcación láser, plaquetas de aluminio anodizado, marcación térmica, RFID u otros sistemas que resulten técnicamente adecuados. El método seleccionado deberá garantizar condiciones óptimas de adherencia, durabilidad, resistencia, legibilidad y permanencia en el tiempo, de conformidad con la naturaleza y condiciones de uso del bien.

Nota 2: De forma excepcional, el supervisor podrá solicitar elementos que no se hayan incluido en el presente estudio previo, siempre y cuando los mismos sean requeridos para atender circunstancias imprevistas, urgentes, imprescindibles e



	<p>inaplazables relacionadas directamente con las actividades misionales del Instituto de Cultura y Turismo y la plena ejecución del objeto a contratar.</p> <p>La cantidad y clase cada uno de los elementos que se requieran bajo este ítem, serán establecidos específicamente por la dirección técnica que corresponda de acuerdo a la necesidad a satisfacer y el valor fijado para la cancelación del precio de los mismos será determinada así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis del mercado mediante la presentación de la respectiva cotización, la cual será revisada y aprobada por el supervisor, debiendo dejar evidenciado en el expediente contractual, cualquier variación hecha a los ítems iniciales del contrato. 2. El supervisor podrá hacer uso del ítem de “elementos excepcionales” pero deberá claramente definir la necesidad y deberá ser afín al objeto del contrato el cual no podrá ser modificado.
<p>7.4. Plazo de ejecución del contrato:</p>	<p>El plazo del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p>
<p>7.5. Lugar de ejecución del contrato:</p>	<p>La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá ubicadas en la Calle 1A No 0 – 40, así como en la Carrera 2 No. 2-2 Estación del Tren, Calle 3 N. 4-86 Casa de la Cultura No. 2, Kilómetro 2 Cajicá - Tabio No. 65, ubicados en Cajicá - Cundinamarca.</p>
<p>7.6. Obligaciones del contratista:</p>	<p>A. Obligaciones Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar un cronograma detallado del plan de trabajo en el cual se describen las diferentes etapas en las cuales se llevará a cabo el proceso de inventarios, avalúos, plaquetización y acompañamiento en la implementación de la información en el sistema contable, este cronograma será verificado y coordinado con el supervisor del contrato y/o por la persona que este designe al inicio de ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA deberá realizar el inventario físico detallado, llevando a cabo un conteo físico exhaustivo de todos los bienes muebles de propiedad, planta y equipo del Instituto, ubicados en todas sus dependencias y sedes. Este inventario deberá incluir la identificación precisa de cada bien, su descripción detallada (marca, modelo, número de serie, características relevantes), estado actual (bueno, regular, malo, obsoleto), ubicación exacta y responsable de su custodia al momento del inventario. Deberá utilizar una metodología clara y documentada para garantizar la exactitud y completitud del inventario, igualmente, indicar estrategias para la actualización periódica del inventario. 3. El Contratista se obliga a generar el inventario digital georreferenciado, creando una base de datos digital del inventario, que permita la consulta, gestión y actualización de la información de cada bien. Esta base de datos deberá ser compatible con los sistemas de información del Instituto y entregarse en la plantilla de Excel que maneja el Instituto. 4. El Contratista deberá realizar el avalúo técnico y valorización de todos los bienes inventariados, utilizando metodologías reconocidas y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de avalúos (si aplica). Se deberá determinar el valor justo de mercado de cada bien y realizar la valorización contable correspondiente, de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y las políticas contables del Instituto.



5. El Contratista deberá actualizar la Información en el Sistema Contable en cuanto a la carga o actualización de la información del inventario (descripción, valor, estado, ubicación, responsable, etc.) en el sistema contable del Instituto, asegurando la correcta correspondencia entre el inventario físico y los registros contables. Deberá garantizar la integridad y consistencia de la información, realizando las conciliaciones necesarias, entre el módulo de contabilidad y el módulo de inventario, con el fin de que las cifras en los dos (2) módulos sean iguales; así mismo la conciliación de la depreciación de los bienes en los dos (2) módulos.
6. El CONTRATISTA se obliga a realizar la plaquetización de los bienes muebles, diseñar, producir e instalar placas de identificación (plaquetas) en cada uno de los bienes muebles inventariados. Las plaquetas deberán contener un código único e inequívoco que permita su identificación y seguimiento dentro del sistema de inventario y contable. El diseño y las especificaciones de las plaquetas deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato o quien este designe.
7. Efectuar la medición posterior y evaluación del deterioro: El CONTRATISTA deberá aplicar las metodologías establecidas en las NICSP para la medición posterior de los bienes (costo histórico, valor razonable, etc.), y realizar la evaluación del deterioro de los activos, identificando aquellos bienes que hayan sufrido pérdidas de valor calculando el importe del deterioro correspondiente.
8. El Contratista deberá elaborar y entregar informes periódicos y finales detallados del proceso de inventario, avalúo, valorización y plaquetización. Estos informes deberán incluir, como mínimo: actas de inventario físico, bases de datos digitales, informes de avalúo con la metodología aplicada y la justificación de los valores asignados, informes de valorización contable, registro fotográfico de los bienes plaqueteados y un resumen ejecutivo con las principales conclusiones y recomendaciones, acorde a los requerimientos que se hagan por parte de la supervisión.
9. El Contratista deberá brindar acompañamiento técnico y profesional al Instituto en la elaboración y presentación de los informes relacionados con el inventario de bienes ante las entidades de control y otras autoridades competentes. Este acompañamiento incluirá la aclaración de dudas, la preparación de la documentación soporte y la participación en las reuniones que sean necesarias.
10. El Contratista se obliga a asignar para la ejecución del contrato personal altamente calificado y con experiencia comprobada en la realización de inventarios de instituciones públicas y con conocimientos sólidos en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para el sector público (NICSP).
11. El Contratista deberá generar entregables específicos: 1. Base de datos consolidada del inventario físico levantado en campo. 2. Matriz de conciliación entre el inventario físico y los registros contables. 3. Informe detallado de bienes faltantes y sobrantes. 4. Informe final de ejecución del levantamiento físico, los cuales faciliten el seguimiento y control continuo de los inventarios por parte del Instituto, incluyendo manuales de procedimientos para la actualización del inventario, indicadores de gestión, propuestas de estrategias para el control de activos, herramientas y formatos para la detección de posibles irregularidades, toma de inventarios de control periódico, aleatorio, rotativo entre otros, los mismos deberán ser



entregados acorde a solicitud de la supervisión, así como en el momento de la presentación del pago.

12. El Contratista deberá proponer e implementar estrategias y metodologías que permitan al Instituto desarrollar de manera oportuna los controles necesarios para la adecuada administración y custodia de sus bienes, incluyendo la identificación de riesgos, la definición de responsables, la implementación de procesos de verificación periódica y la recomendación de medidas preventivas y correctivas.

13. El Contratista se obliga a cumplir con todas las Leyes, Decretos, normas y regulaciones vigentes aplicables al objeto del contrato, así como con los requerimientos específicos que establezca el Instituto durante la ejecución del mismo, incluyendo la adopción de las mejores prácticas en materia de inventarios, avalúos, contabilidad pública y rendición de informes.

14. El Contratista deberá identificar los bienes que se encuentren en estado de obsolescencia, deterioro irreparable o pérdida, y realizar el trámite que corresponda para la baja del inventario.

B. Obligaciones Generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que pudieren presentarse.

2. Realizar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los documentos correspondientes para autorización de pago por parte del supervisor.

3. Tener especial cuidado y responder por los equipos que se suministren para la ejecución del contrato.

4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de actividades bajo su responsabilidad.

5. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, así como todos los relacionados con el objeto del mismo.

6. Cumplir con lo establecido en el decreto 0723 de 15 de abril de 2013 por medio del cual se reglamenta el sistema general de riesgos laborales.

7. Informar de manera inmediata la presencia de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.

8. Informar cualquier acto de corrupción que se pueda presentar a la administración con ocasión a la ejecución del contrato.

9. Mantener indemne al Instituto y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.

10. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.

11. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.

12. Presentar el informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del Instituto.



	<ol style="list-style-type: none">13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Instituto.14. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.15. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual.16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que le sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual.17. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Instituto en el sistema de gestión de calidad.18. Atender las observaciones del supervisor.19. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.20. Hacer entrega en las fechas establecidas por el Instituto de los informes de actividades y demás documentación que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y como requisito y evidencia para el pago.21. Hacer correcto uso de los elementos, bienes muebles y lugares donde desarrolle su objeto contractual, así como mantener en orden los espacios asignados y suscribir las actas de recibo y entrega respectivas, haciendo devolución de los mismos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso.22. Participar, apoyar y cumplir con los procesos, manuales y normas de los Sistemas de gestión de calidad, MIPG, SST y gestión documental; así como participar de los procesos de socialización de los mismos.23. Atender y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y el responsable de área, así como informar cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.24. Conocer y aplicar los planes estratégicos del Instituto, así como los procesos y procedimientos que estén relacionados con el desarrollo de su objeto contractual.25. Asistir a las reuniones generales establecidas por la dirección del Instituto, Supervisor o responsable de área, así como las solicitadas por los usuarios en general y dejar evidencia de la misma en Actas de reunión.26. Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá presentar el paz y salvo expedido por la administración del Instituto.27. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.
7.7. Obligaciones del Instituto:	<ol style="list-style-type: none">1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, cuando a ello hubiere lugar.



	<ol style="list-style-type: none"> 4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato celebrado. 7. Suministrar al Contratista toda la información y el acompañamiento necesario que se requiera para la ejecución del contrato. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, cuando a ello hubiere lugar. 9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL INSTITUTO en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato celebrado. 10. Todas aquellas que se consideren pertinentes.
<p>7.8. Plazo de liquidación del contrato:</p>	<p>De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:</p>	<p>La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala "(...) <i>De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)</i>".</p> <p>"(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)" y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 del "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".</p> <p>De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.</p> <p>Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 la entidad, está obligada a adquirir bienes y servicios a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente, se procedió a revisar la existencia de alguno para realizar MEDICIÓN POSTERIOR, encontrando que no existe a la fecha Acuerdo Marco de Precios para tal objeto, razón por la cual se procederá a contratar la necesidad a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.</p>



<p>9. Supervisión:</p>	<p>El control y vigilancia de las actividades que trate el presente contrato será ejercido por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO de la planta de personal del Instituto – FRANZ HEINER BARRTETO ESCOBAR – y/o quien haga sus veces, y quien para efectos del presente contrato se denominará el SUPERVISOR, así como los informes de la ejecución del contrato.</p>										
<p>Capítulo III: Descripción financiera</p>											
<p>10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:</p>	<p>Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 respecto de análisis del sector económico, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, requiere la celebración del Contrato de Prestación de Servicios.</p> <p>En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020 “<i>Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia</i>”.</p> <p>Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Cajicá ideal”.</p> <p>Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes y/o estructuras de costos determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente y cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados “<i>ANÁLISIS DEL SECTOR INVENTARIOS IMCTC 2026</i>”, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.</p> <p>El documento presentado por la entidad se encuentra actualizado con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES. Versión 02 del 24 de junio de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>De conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se procede a realizar el análisis del sector como Anexo No. 13 de los pliegos de condiciones, con el fin de establecer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica.</p>										
<p>11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas</p>	<p>Se aplicarán al contrato los impuestos, tasas y estampillas legales a las que haya lugar, y se considerarán según corresponda.</p>										
<p>12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:</p>	<p>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$115.507.350) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026 e incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos y costos directos e indirectos y se ejecutará acorde con los valores presentados en la oferta económica del proponente que resulte seleccionado.</p> <table border="1" data-bbox="544 1771 1516 2145"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>RUBRO</th> <th>FUENTE</th> <th>NOMBRE</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026000243</td> <td>2323301074-0039-2320202008-195</td> <td>1.3.3.1.00</td> <td>Fortalecer Instituto de Cultura y Turismo / Recursos del Blance Libre Destin / Otros servicios profesionales técnicos y empresariales NCP.</td> <td>\$115.507.350</td> </tr> </tbody> </table>	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR	2026000243	2323301074-0039-2320202008-195	1.3.3.1.00	Fortalecer Instituto de Cultura y Turismo / Recursos del Blance Libre Destin / Otros servicios profesionales técnicos y empresariales NCP.	\$115.507.350
CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR							
2026000243	2323301074-0039-2320202008-195	1.3.3.1.00	Fortalecer Instituto de Cultura y Turismo / Recursos del Blance Libre Destin / Otros servicios profesionales técnicos y empresariales NCP.	\$115.507.350							



13. Forma de pago y requisitos:

El Instituto pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, teniendo en cuenta previo las siguientes condiciones:

1. El contratista debe presentar documento de conformación del equipo de trabajo.
2. Presentación de cronograma de prestación de servicio detallando las semanas necesarias para el desarrollo de cada uno de los servicios y de la misma manera detallando el personal requerido para cada actividad.
3. Presentación del sistema operativo con el cual se va a realizar el levantamiento de la información.
4. El contratista debe entregar un informe detallado del avance de mínimo el diez por ciento (10%) sobre el levantamiento de la información inventariada o intervenida, comprobada mediante informe del supervisor del contrato y/o responsable del almacén.

UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del presupuesto oficial teniendo en previo las siguientes condiciones:

1. El contratista debe entregar un informe detallado del avance de mínimo el treinta por ciento (30%) sobre el levantamiento de la información inventariada o intervenida, comprobada mediante informe del supervisor del contrato y/o responsable del almacén.
2. El contratista debe entregar información en archivos compatibles con el sistema local SYSMAN WEB para realizar el cargue de la información correspondiente, así como evidencia fotográfica del proceso y servicios prestados con el personal ofertado.
3. El contratista debe entregar informe del estado de la plaquetización de mínimo el treinta por ciento (30%) de los elementos pertenecientes al Instituto según información suministrada por el Instituto.

UN TERCER PAGO POR EL RESTANTE SESENTA POR CIENTO (60%) del valor del presupuesto oficial teniendo en cuenta previo las siguientes condiciones:

1. Entrega de informe final del estado del levantamiento de la información inventariada según las condiciones establecidas.
2. Entrega de informe final de estado de la plaquetización de los elementos, así como su codificación y evidencia fotográfica de los elementos intervenidos.
3. Entrega de informe final de estado contable de los elementos inventariados y saneamiento de las cuentas correspondiente, dicha actividad debe estar validada con el contador y el responsable del almacén del Instituto.
4. Informe de acompañamiento para el desarrollo de reportes que requiera la entidad ante los entes reguladores.
5. Informe del área de Contabilidad y de Almacén del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro y/o factura.
2. Informe de actividades.
3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

De otra parte, el supervisor deberá:



	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar informe de supervisión. 2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. 3. Verificación de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. <p>PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el Contratista y verificación del cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>Los pagos se harán por transferencia electrónica.</p> <p>El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.</p> <p>El Instituto sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.</p> <p>Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que el Instituto efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Asimismo, se harán los descuentos establecidos en el Estatuto Tributario del Municipio de Cajicá y normas tributarias vigentes.</p> <p>Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.</p>
<p>14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:</p>	<p>De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.</p> <p>Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, que establece que: “[...] <i>En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, [...]</i>”, es decir, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.</p> <p>La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.</p> <p>Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Todas las propuestas presentadas en la Plataforma SECOP II válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan satisfacer con la presente contratación y de conformidad con la normatividad que regula la presente actuación.</p> <p>La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el</p>



cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “HABILITADO”. En caso contrario, se evaluará como “NO HABILITADO”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos y señalados en el presente proceso.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Previo a la aplicación de los factores de selección el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes definidos en el numeral 15 (requisitos jurídicos, capacidad financiera y organizacional, capacidad de experiencia, capacidad técnica), de los estudios previos.

De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

15. Requisitos Habilitantes

FASE	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
FASE 1	Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	CUMPLE / NO CUMPLE
	Habilitantes financieros	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
		Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
	Habilitantes técnicos	Experiencia General	CUMPLE / NO CUMPLE
		Experiencia Específica	CUMPLE / NO CUMPLE
		Cumplimiento de los Requerimientos y Especificaciones Mínimas	CUMPLE / NO CUMPLE

NOTA: con el fin de facilitar y agilizar el proceso de evaluación de las propuestas por parte del Instituto, se informa a los proponentes que deberán cargar en la





	<p>plataforma SECOP II la documentación en el mismo orden y nombre de identificación establecido.</p> <p>A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. <p>Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.</p> <p>Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tiempo de experiencia. 2. Especificaciones técnicas 3. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 4. Índices de capacidad financiera. 5. Índices de capacidad organizacional. 6. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
<p>15.1. Capacidad Jurídica</p>	<p>En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.</p> <p>Igualmente, podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato, que a la fecha del cierre del presente proceso haya realizado inventarios ponderados mayores o iguales a CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.000), en los últimos quince (15) años.</p> <p>Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en el pliego de condiciones. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.</p> <p>A. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA.</p> <p>1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de</p>



participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo un (1) año adicional contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización correspondiente.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio.

3. Autorización para presentar oferta o suscribir el contrato.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos de la Persona Jurídica.

4. Extranjeros.

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal



y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

5. Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá presentar el certificado del RUP expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso, el cual deberá estar en firme al momento de presentar la oferta.

6. Fotocopia del documento de identidad de proponente singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

7. Declaración, bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

8. Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en **su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.**

9. Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT El proponente, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán



presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

10. Copia Libreta Militar, en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

11. Certificación expedida de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.

En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente invitación. Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Nota: En caso de que el certificado sea expedido por parte del revisor fiscal deberá presentar adicionalmente, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente invitación.

12. Compromiso anticorrupción: Con la presentación de la oferta el PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

13. Compromiso de Transparencia.



	<p>En el anexo respectivo, el proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al Instituto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento estipulado para el Compromiso de Transparencia, que hace parte de la documentación jurídica.</p> <p>14. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.</p> <p>15. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.</p> <p>Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.</p> <p>De otra parte, El Instituto verificará lo siguiente:</p> <p>15. Boletín de la Contraloría General de la República. En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.</p> <p>16. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios.</p> <p>17. Antecedentes Judiciales. De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales.</p> <p>18. Imposición de Medidas Correctivas. El Municipio realizará la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia).</p> <p>Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la Entidad contratante.</p>
<p>15.2. Capacidad financiera y Organizacional</p>	<p>La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la</p>



normatividad vigente que se extrae del estudio realizado en el análisis del sector del presente proceso, el cual queda definido de la siguiente manera:

Indicadores de capacidad financiera	
Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual \geq 1.86
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a (\leq) 0.52
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a \geq 3.5 ó indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$ii \text{ indicador} = \text{Indicador Integrante 1} * \% \text{ participación} + \text{Indicador integrante 2} * \%$$

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes.

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

Indicadores de capacidad organizacional	
Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a \geq 0.13
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a \geq 0.07
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial

15.3. Capacidad experiencia

A. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar experiencia certificada mediante la presentación de máximo DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP) celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre asociado y/o relacionado al objeto contractual del presente proceso y, cuya sumatoria corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

La información de esta experiencia deberá estar contenida en el respectivo RUP bajo alguna de las siguientes clasificaciones UNSPSC y su valor debe estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

El oferente debe presentar que cumple con la experiencia solicitada con por lo menos tres (3) de los códigos de la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80131800	Servicios de administración inmobiliaria



80141500	Investigación de mercados
84111500	Servicios contables

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

En virtud del análisis realizado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, se requiere que los proponentes acrediten experiencia **ESPECÍFICA** hasta con UN (01) CONTRATO ADICIONAL a los requeridos en la Experiencia General ejecutado y/o liquidado, se reitera que dichos contratos deberán ser terminados y/o liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación) que se encuentre registrado en el RUP, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección cuyo objeto se relacione con levantamiento de inventarios, saneamiento contable, medición y reconocimiento de propiedad, planta y equipo bajo marcos NIC-NIIF”, en entidades públicas.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, el Proponente aportará CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, el cual debe contener los números de los consecutivos de contratos del RUP que considere necesarios para acreditar el requisito de experiencia. De igual manera debe relacionar:

1. Número del contrato
2. Nombre del contratante
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio
5. Fecha de finalización
6. Valor total en pesos
7. Porcentaje de participación para consorcios o uniones temporales
8. Código de registro en el RUP

Consideraciones para la Validez de la Experiencia

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP, y se deben aportar contratos distintos para acreditar la experiencia general.
2. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: Nombre o razón social del contratante, objeto del proceso, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, nombre y cargo de quien expide la certificación.
3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.



Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un (1) contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
8. Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.
9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia.
10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de ejecución debidamente acreditado, el cual se calculará sobre el valor total de dicho contrato.
12. Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales.
13. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
14. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.



15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

16. El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **"NO CUMPLE TÉCNICAMENTE"**.

C. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES TÉCNICOS

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para MiPymes en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, resulta necesario tener en cuenta algunos aspectos que aborda la disposición legal.

En este sentido, la entidad dará aplicación al siguiente criterio diferencial enunciado en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para MiPymes, numeral:

Numeral 3. Índices de capacidad financiera.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

(...) **Parágrafo 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." Para la entidad, realizado el análisis correspondiente y con la finalidad de promover y facilitar la participación de un mayor número de proveedores en el presente proceso, y adoptando buenas prácticas contractuales, se determinó para el presente proceso como criterios diferenciales los aspectos señalados en los numerales 3 y 4 (Índices de capacidad financiera y Índices de capacidad organizacional).

En concordancia y de conformidad con lo anterior, desde la estructuración del proceso se realizó un análisis de los porcentajes diferenciales, como marco general de referencia. Por consiguiente, dentro del presente proceso de selección y de



conformidad lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 de Decreto 1860 de 2021, el proponente que certifique su condición de MIPYME podrá acreditar los indicadores financieros diferenciales.

D. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, la norma establece supuestos mínimos para la acreditación de la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres:

1. "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."



La adopción de estas reglas de selección aplica para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el siguiente aspecto:

E. FACTORES DIFERENCIALES - MIPYME ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para el presente proceso se disponen los siguientes indicadores diferenciales:

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual \geq 1.67
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a (\leq) 0.57
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional/Gastos por interés	Mayor o igual a \geq 3.15 ó indeterminado
Capital de Trabajo (*)	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 90% del presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a \geq 0.11
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a \geq 0.63

La presente información es requerida en tanto la empresa cumpla con la calidad para acreditar criterios diferenciales.



F. FORMA DE ACREDITAR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente texto deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Ahora bien, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, *“tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que*



	<p><i>es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal”.</i></p> <p>PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.</p> <p>a) DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME</p> <p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. <p>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p> <p>La evaluación de los factores se realizará por el Comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán determinados en la invitación pública, los cuales determinarán la oferta más favorable.</p> <p>Atendiendo a lo consagrado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, “tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal”.</p> <p>Nota: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p>
<p>15.4 Capacidad técnica</p>	<p>La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. del presente Estudio Previo.</p> <p>1. FICHA TÉCNICA: El proponente debe anexar certificado de aceptación de las especificaciones técnicas, de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral en el documento “FICHA TÉCNICA PROCESO DE INVENTARIOS” Anexo No. 7, el cual hace parte integral del presente proceso. <u>Así mismo debe anexar el certificado de visita al lugar de ejecución del contrato en el día y hora señalada en el pliego electrónico del SECOP II. La cual debe adjuntar junto con la ficha técnica.</u></p> <p>Nota: Dentro del cronograma del proceso la Entidad requiere de una visita en todas y cada una de las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para que los interesados en el proceso conozcan de los bienes muebles a inventariar.</p> <p>El no cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</p>



2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá anexar para acreditar el equipo mínimo requerido diligenciando el Anexo No. 8 la siguiente documentación:

Cargo	Cantidad	Profesión	Experiencia general	Experiencia específica
LÍDER TÉCNICO – DIRECTOR O COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Contador Público*	Acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Líder técnico: “Contar con un director o coordinador técnico (Contador) que acredite experiencia en levantamiento de inventarios, saneamiento contable, medición y reconocimiento de propiedad, planta y equipo bajo marcos NIC-NIIF*
AVALUADOR O PERITO EXPERTO EN LA MATERIA	1	Título profesional, tecnólogo o técnico, con certificación en el desarrollo de la actividad de evaluador conforme lo señalado en Ley 1673 de 2013.	Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en actividades relacionadas con manejo de inventarios, activos fijos, logística, almacenamiento o apoyo administrativo y avalúos.	
AUXILIAR OPERATIVO DE INVENTARIOS	4	Título de técnico, tecnólogo o estudiante de mínimo sexto semestre en áreas administrativas, contables, logísticas, sistemas, gestión documental o afines	Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en actividades relacionadas con manejo de inventarios, activos fijos, logística, almacenamiento o apoyo administrativo.	Acreditar experiencia en mínimo un (1) contrato o proyecto relacionado con inventarios físicos de bienes muebles, plaqeteeo o codificación de activos, levantamiento y organización de información de inventarios, manejo de bases de datos o sistemas de inventarios, apoyo en conciliaciones físicas y documentales de activos.

* Para el profesional, deberá acreditar lo siguiente:

- Título profesional en Contaduría Pública.
- Tarjeta profesional vigente expedida por la entidad competente.



	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. <p>* Para acreditar la experiencia de todo el equipo humano requerido, la experiencia específica se deberá demostrar en mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados relacionados con una o varias de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento físico de inventarios. • Saneamiento contable de activos. • Administración y control de inventarios. • Medición y reconocimiento de Propiedad, Planta y Equipo. • Implementación o aplicación de marcos NIC – NIIF o Régimen de Contabilidad Pública. • Avalúo, valorización, depreciación o deterioro de activos fijos. • Conciliación entre inventarios físicos y registros contables. • Actualización contable de activos en entidades públicas o privadas. <p>Para acreditar la experiencia, las certificaciones deben contener como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del contratista 2. Nombre del contratante 3. Objeto del contrato 4. Fecha de inicio 5. Fecha de finalización 6. Valor total en pesos 																		
<p align="center">16. Evaluación Ofertas:</p>	<p>El Instituto procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15 del presente estudio previo.</p> <p>En la evaluación de las ofertas el Instituto realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.</p> <p>Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.</p> <table border="1" data-bbox="581 1415 1474 1963"> <thead> <tr> <th colspan="2">Puntaje por criterios de evaluación</th> </tr> <tr> <th>Criterios de evaluación</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Factor Económico (Evaluación Económica)</td> <td align="right">50 puntos</td> </tr> <tr> <td>Factor Calidad (Evaluación Técnica)</td> <td align="right">20 puntos</td> </tr> <tr> <td>Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)</td> <td align="right">10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Vinculación Personas con Discapacidad</td> <td align="right">10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)</td> <td align="right">5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas</td> <td align="right">5 puntos</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td align="right">100 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p>PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.</p> <p>En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Instituto seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al</p>	Puntaje por criterios de evaluación		Criterios de evaluación	Puntaje	Factor Económico (Evaluación Económica)	50 puntos	Factor Calidad (Evaluación Técnica)	20 puntos	Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos	Vinculación Personas con Discapacidad	10 puntos	Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	5 puntos	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	5 puntos	TOTAL	100 puntos
Puntaje por criterios de evaluación																			
Criterios de evaluación	Puntaje																		
Factor Económico (Evaluación Económica)	50 puntos																		
Factor Calidad (Evaluación Técnica)	20 puntos																		
Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos																		
Vinculación Personas con Discapacidad	10 puntos																		
Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	5 puntos																		
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	5 puntos																		
TOTAL	100 puntos																		



momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.</p>	<p align="center"><u>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</u></p> <p align="center">A. MUJER CABEZA DE FAMILIA</p> <p>Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p align="center">B. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</p> <p>Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p align="center">PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar).</p>



		<p>Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente.</p> <p align="center">PARA PROPONENTES PLURALES</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)</p>
	<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.</p>
	<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Para acreditar este factor, se deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: <ol style="list-style-type: none"> i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57)



		<p>3. y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
	<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Para acreditar este factor, se deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: <ol style="list-style-type: none"> i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana. 2. Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. <p>Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
	<p>6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.</p>	<p>Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: <ol style="list-style-type: none"> i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el



		<p>porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta.</p> <p>Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
	<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.</p>	<p>El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente.</p> <p>Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.</p>
	<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Prueba de la condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente:</p> <p>MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.</p>



	<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.</p> <p>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.</p>
	<p>10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.</p>	<p>Para acreditar este factor, se deberá presentar:</p> <p>1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.</p> <p>2. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>
	<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.</p>
	<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.</p>	<p>El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.</p>
<p>NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.</p> <p>NOTA 2: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta.</p> <p>NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>		



16.1. Factor Económico

OFERTA ECONÓMICA (50 puntos)

El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta económica denominado “OFERTA ECONÓMICA PROCESO DE INVENTARIOS”**, en el cual debe relacionar el precio total propuesto para cada uno de las actividades allí consignadas.

En la plataforma transaccional del SECOP II, el oferente deberá diligenciar el valor total de la suma de los ítems establecidos en la oferta económica; en caso de presentarse diferencia entre el valor digitado en el documento de la oferta económica y la información del SECOP II, se tendrá en cuenta la información relacionada en SECOP II.

El Instituto verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar.

El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual el Instituto, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, el Instituto podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día hábil siguiente a la de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.



El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial



Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:



	<p>Puntaje $i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$</p> <p>Donde, V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas. V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.</p> <p>En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.</p> <p>Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.</p>												
<p>16.2. Aspectos de Calidad</p>	<p>ASPECTOS DE CALIDAD (20 PUNTOS)</p> <p>La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta 20 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <p>1. Factor Técnico y de Calidad No. 1 (Hasta 15 puntos)</p> <p>Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato los siguientes ítems:</p> <table border="1" data-bbox="544 984 1510 1906"> <thead> <tr> <th>OFRECIMIENTO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. El oferente que se comprometa a que en su equipo de trabajo para el grupo de conteo y verificación, contará con Personal certificado y/o capacitado, encargado de la verificación y levantamiento de la información requerida en las sedes del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y que tendrá dos (2) personas adicionales a las requeridas en el Anexo Técnico, así como la capacitación al personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en responsabilidad de la tenencia y custodia de los bienes muebles con una duración mínima de diez (10) horas, en sesiones que se acuerde con la supervisión del contrato.</td> <td align="center">15 puntos</td> </tr> <tr> <td>2. El oferente que se comprometa a que en su equipo de trabajo para el grupo de conteo y verificación, contará con Personal certificado y/o capacitado, encargado de la verificación y levantamiento de la información requerida en las sedes del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y que tendrá una (1) persona adicional a las requeridas en el Anexo Técnico, así como la capacitación al personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en responsabilidad de la tenencia y custodia de los bienes muebles con una duración mínima de diez (10) horas, en sesiones que se acuerde con la supervisión del contrato.</td> <td align="center">5 puntos</td> </tr> <tr> <td>3. El oferente que no comprometa a que en su equipo de trabajo para el grupo de conteo y verificación, contará con Personal certificado y/o capacitado, encargado de la verificación y levantamiento de la información requerida en las sedes del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y que no brindará la capacitación al personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en responsabilidad de la tenencia y custodia de los bienes muebles con una duración mínima de diez (10) horas, en sesiones que se acuerde con la supervisión del contrato.</td> <td align="center">0 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p>2. Brindar capacitación, mesas de soporte y atención inmediata, formatos estandarizados de control de inventarios, así como la entrega de procedimientos internos para control periódico, aleatorio y rotativo (Hasta 5 puntos).</p> <table border="1" data-bbox="544 2118 1510 2242"> <thead> <tr> <th>OFRECIMIENTO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. El oferente que ofrezca tres (3) capacitaciones adicionales durante el plazo de ejecución del contrato, 10 mesas de soporte y atención inmediata adicionales, la generación y socialización de</td> <td align="center">5 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	OFRECIMIENTO	PUNTAJE	1. El oferente que se comprometa a que en su equipo de trabajo para el grupo de conteo y verificación, contará con Personal certificado y/o capacitado, encargado de la verificación y levantamiento de la información requerida en las sedes del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y que tendrá dos (2) personas adicionales a las requeridas en el Anexo Técnico, así como la capacitación al personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en responsabilidad de la tenencia y custodia de los bienes muebles con una duración mínima de diez (10) horas, en sesiones que se acuerde con la supervisión del contrato.	15 puntos	2. El oferente que se comprometa a que en su equipo de trabajo para el grupo de conteo y verificación, contará con Personal certificado y/o capacitado, encargado de la verificación y levantamiento de la información requerida en las sedes del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y que tendrá una (1) persona adicional a las requeridas en el Anexo Técnico, así como la capacitación al personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en responsabilidad de la tenencia y custodia de los bienes muebles con una duración mínima de diez (10) horas, en sesiones que se acuerde con la supervisión del contrato.	5 puntos	3. El oferente que no comprometa a que en su equipo de trabajo para el grupo de conteo y verificación, contará con Personal certificado y/o capacitado, encargado de la verificación y levantamiento de la información requerida en las sedes del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y que no brindará la capacitación al personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en responsabilidad de la tenencia y custodia de los bienes muebles con una duración mínima de diez (10) horas, en sesiones que se acuerde con la supervisión del contrato.	0 puntos	OFRECIMIENTO	PUNTAJE	1. El oferente que ofrezca tres (3) capacitaciones adicionales durante el plazo de ejecución del contrato, 10 mesas de soporte y atención inmediata adicionales, la generación y socialización de	5 puntos
OFRECIMIENTO	PUNTAJE												
1. El oferente que se comprometa a que en su equipo de trabajo para el grupo de conteo y verificación, contará con Personal certificado y/o capacitado, encargado de la verificación y levantamiento de la información requerida en las sedes del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y que tendrá dos (2) personas adicionales a las requeridas en el Anexo Técnico, así como la capacitación al personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en responsabilidad de la tenencia y custodia de los bienes muebles con una duración mínima de diez (10) horas, en sesiones que se acuerde con la supervisión del contrato.	15 puntos												
2. El oferente que se comprometa a que en su equipo de trabajo para el grupo de conteo y verificación, contará con Personal certificado y/o capacitado, encargado de la verificación y levantamiento de la información requerida en las sedes del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y que tendrá una (1) persona adicional a las requeridas en el Anexo Técnico, así como la capacitación al personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en responsabilidad de la tenencia y custodia de los bienes muebles con una duración mínima de diez (10) horas, en sesiones que se acuerde con la supervisión del contrato.	5 puntos												
3. El oferente que no comprometa a que en su equipo de trabajo para el grupo de conteo y verificación, contará con Personal certificado y/o capacitado, encargado de la verificación y levantamiento de la información requerida en las sedes del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y que no brindará la capacitación al personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en responsabilidad de la tenencia y custodia de los bienes muebles con una duración mínima de diez (10) horas, en sesiones que se acuerde con la supervisión del contrato.	0 puntos												
OFRECIMIENTO	PUNTAJE												
1. El oferente que ofrezca tres (3) capacitaciones adicionales durante el plazo de ejecución del contrato, 10 mesas de soporte y atención inmediata adicionales, la generación y socialización de	5 puntos												



	<p>formatos estandarizados para el control de inventarios, así como la entrega de procedimientos internos para control periódico, aleatorio y rotativo.</p> <p>2. El oferente que no ofrezca capacitaciones adicionales durante el plazo de ejecución del contrato, ni mesas de soporte y atención inmediata adicionales, ni la generación y socialización de formatos estandarizados para el control de inventarios, así como la entrega de procedimientos internos para control periódico, aleatorio y rotativo.</p>	<p align="center">0 Puntos</p>				
<p>16.3. Incentivo Industria Nacional</p>	<p>1. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>Con el fin de apoyar la industria nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, de conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.</p> <p>Con observancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la Entidad ha determinado que los bienes que se pretenden adquirir a través del presente proceso de selección NO corresponden con “bienes colombianos relevantes” teniendo en cuenta: “1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación; 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”. Así las cosas, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule por lo menos el 40% del total de empleados y/o contratistas de origen nacional y/o de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional, asociados al cumplimiento del contrato.</p> <p>En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto del factor de Apoyo a la Industria Nacional se hará de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="617 1774 1442 2045"> <thead> <tr> <th data-bbox="617 1774 1219 1841">SERVICIOS (hasta 10 Puntos)</th> <th data-bbox="1219 1774 1442 1841">PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="617 1841 1219 2045">En caso de que el Proponente ofrezca servicios con al menos el 40% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.</td> <td align="center" data-bbox="1219 1841 1442 2045">10 puntos</td> </tr> </tbody> </table>		SERVICIOS (hasta 10 Puntos)	PUNTAJE	En caso de que el Proponente ofrezca servicios con al menos el 40% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	10 puntos
SERVICIOS (hasta 10 Puntos)	PUNTAJE					
En caso de que el Proponente ofrezca servicios con al menos el 40% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	10 puntos					



	<p>En caso de que el Proponente ofrezca servicios de origen extranjero sin trato nacional (servicios diferentes a los servicios nacionales según la definición establecida mediante el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021), o servicios en un porcentaje inferior al 40% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.</p>	<p>0 puntos</p>	
<p>17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo</p>	<p>Nota 1: Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, los proponentes deben diligenciar el Anexo No. 10 - Apoyo a la Industria Nacional en el que debe detallar su ofrecimiento en esta materia. Su no presentación no será subsanable.</p> <p>Nota 2: Corresponde al proponente indicar el o los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios, a los cuales está cobijado de acuerdo con la presente contratación, si considera que debe dársele aplicación.</p> <p>Nota 3: Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad anexando la certificación expedida por Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>2. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).</p> <p>Para esto debe presentar: i) el Anexo No. 11 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el valor a certificar que corresponde al 100% del presupuesto total oficial del grupo de adjudicación de mayor valor.</p> <p>El Anexo No. 11– Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.</p>		
<p>18. Garantías a exigir:</p>	<p>18.1 Garantía de Seriedad de la propuesta.</p> <p>El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:</p>		



- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuesta.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Beneficiario: **Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá NIT: 900.132.302 - 0**

Afianzado: Nombre del Oferente

Vigencia: 90 días calendario

Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

El Instituto podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

18.2 Garantía de cumplimiento.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, como requisito para la legalización, el asociado deberá comprometerse a tomar a favor del – **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** identificada con NIT No. **900.132.302 - 0** una póliza de cumplimiento ante entidades estatales, que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya



póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de extracontractual, derivados del incumplimiento de los contratos, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

El valor de esta garantía será del TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá de los perjuicios imputables al contratante garantizado, que se deriven de la mala calidad del servicio prestado durante la ejecución del contrato.

El valor de esta garantía será del TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: El amparo de Calidad de los bienes suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios imputables al Contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

El valor de esta garantía será en cuantía equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis meses (06) más, contado a partir de la suscripción del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor equivalente al 200 SMMLV del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato. Con una vigencia igual a la ejecución del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma –El Instituto- y el Contratista deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por El Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto – El Instituto- como los terceros que puedan resultar afectados.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	30 % Del Valor Del Contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	30 % Del Valor Del Contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a



			partir de la suscripción del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	30 % Del Valor Del Contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	15 % Del Valor Del Contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	Por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes, al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual a la ejecución del contrato	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Daño emergente y lucro cesante, perjuicio extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma –El Instituto- y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto – El Instituto- como los terceros que puedan resultar afectados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a través de la plataforma transaccional Secop II junto con el certificado de pago expedido por la aseguradora, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, el Supervisor del Contrato realizará el requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V.02 de fecha 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente, revisando las reglas en orden consecutivo y la obligatoriedad en la aplicación de los Acuerdos Comerciales para



Entidades Estatales del nivel municipal, se evidencia taxativamente para el caso del Instituto la aplicación de los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si /No	Si /No	Si /No	Si /No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

Del anterior análisis se concluye que, la Entidad deberá atribuir trato nacional a los servicios prestados por proponentes de la Guatemala y de la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (Bolivia, Ecuador y Perú) atendiendo a lo establecido en la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

20. Firmas autorizadas:

Firmado En Original

**FRANZ HEINER BARRETO ESCOBAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Proyectó: Diego Armando Forero Tunarrosa - Contratista

Revisó: Martha Yaneth Carrón Espitia - Contratista contabilidad.

Albalupe Vega Hernández – Abogada Contratista

Pedro José Romero Torres – Contratista Gestión Financiera

John Jairo Moncada Mendoza - Coordinador de escuelas

Jhon Jairo Salazar - Contratista Almacen